



El empleo  
es de todos

Mintrabajo

**NOTIFICACION POR AVISO Y PAGINA WEB**  
**Art. 69 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo**  
**FIJACIÓN EN CARTELERA Y PAGINA WEB**

Bucaramanga, 29 de DICIEMBRE de 2020 A LAS 7:00 AM

**PARA NOTIFICAR:** RESOLUCION 000697 del 30 de NOVIEMBRE de 2020 a los Srs. **SANDRA TATIANA NIÑO CALDERON**

En la Oficina de notificaciones de la Territorial Santander y una vez se tiene como **NO EXISTE NUMERO** por parte de la empresa 4-72 (entidad de correos oficial) el oficio remitido al Señor(a)(es)(as) **SANDRA TATIANA NIÑO CALDERON** y que según guía número YG26594722CO, cuya causal es: **NO EXISTE NUMERO** La suscrita funcionaria encargada de notificaciones **FIJA** en cartelera situada en lugar de fácil acceso al público y **en la página Web**, la referida resolución que contiene (4) folios útiles, por término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de hoy 29 de DICIEMBRE de 2020.

En constancia.

  
**LAURA DANIELA BERBEO ARDILA**  
Auxiliar Administrativo

Y se **DESFIJA** el día de hoy \_\_\_\_\_-todo lo anterior dando cumplimiento Art. 69 de la Ley 1437 de 2011, se advierte que contra la presente Resolución que se notifica proceden los recursos de reposición ante el funcionario que la emitió y en subsidio el de Apelación ante el inmediato Superior, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la des fijación del presente.

Advirtiendo que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día hábil siguiente al retiro del aviso.

En constancia,

**LAURA DANIELA BERBEO ARDILA**  
Auxiliar Administrativo

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol

**Sede Administrativa**

**Dirección:** Carrera 14 No. 99-33

Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13

**Teléfonos PBX**

(57-1) 5186868

**Atención Presencial**

Sede de Atención al Ciudadano

Bogotá Carrera 7 No. 32-63

**Puntos de atención**

Bogotá (57-1) 5186868 Opción 2

**Línea nacional gratuita**

018000 112518

**Celular**

120

[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)



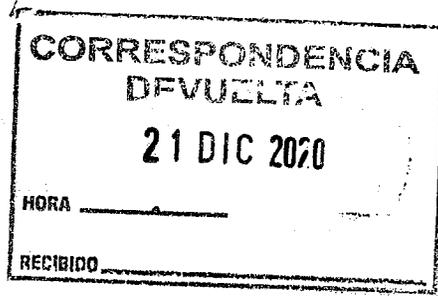


**REMITENTE**  
Nombre/Razón Social: MINISTERIO DEL TRABAJO  
Dirección: CALLE 33 NO. 13-7  
Ciudad: BUCARAMANGA SANTANDER  
Departamento: SANTANDER  
Código postal: 660005266  
Estrvivo: 1626509472200

**DESTINATARIO**  
Nombre/Razón Social: SANDRA TATIANA NIÑO CALDERON  
Dirección: CALLE 37W - 15 BARRIO MUTIS  
Ciudad: BUCARAMANGA, SANTANDER  
Departamento: SANTANDER  
Código postal: 660005266  
Fecha admisión: 16/12/2020 19:54:46



16 de diciembre de 2020



178

ante Legal y / o Quien Haga las veces  
**TATIANA NIÑO CALDERON**  
N° 37W - 15 BARRIO MUTIS BUCARAMANGA

NOTIFICACION POR AVISO RESOLUCION 000697 DE 16 de diciembre de 2020  
01EE2019716800100011091  
7168001-000722

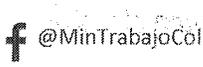
Cordial saludo

Teniendo en cuenta que no fue posible efectuar notificaciones (vía Correo Electrónico y/o Terrestre Personal), se procede a realizar notificación por AVISO de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo, por lo anterior se adjunta un ejemplar escaneado del original de forma íntegra constante de TRES (3) folios advertencia contra el presente acto administrativo notificado **CONCEDE RECURSO** el recurso de reposición y el de apelación de conformidad con el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los cuales pueden ser presentados a través de la cuenta [dtsantander@mintrabajo.gov.co](mailto:dtsantander@mintrabajo.gov.co) dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha en que el administrado acceda al acto administrativo, según lo certificado por la empresa 4-72, la cual es la proveedora autorizada de este servicio en el Ministerio del Trabajo. Este documento y la certificación expedida por la empresa 4-72 dan cuenta de que se dio cumplimiento del deber legal de notificar la decisión adoptada y con ella se garantiza el debido **proceso y el derecho de defensa**.

También se le informa que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso.

Atentamente,  
*Laura Daniela Berbeo Ardila*  
LAURA DANIELA BERBEO ARDILA  
AUXILIAR ADMINISTRATIVO  
Proyecto: Laura B.  
Correo electrónico: [lberbeo@mintrabajo.gov.co](mailto:lberbeo@mintrabajo.gov.co)

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



**Sede Administrativa**  
Dirección: Carrera 14 No. 99-33  
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13  
Teléfonos PBX  
(57-1) 5186868

**Atención Presencial**  
Sede de Atención al Ciudadano  
Bogotá Carrera 7 No. 32-63  
Puntos de atención  
Bogotá (57-1) 5186868 Opción 2

**Línea nacional gratuita**  
018000 112518  
Celular  
120  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)



*lberbeo*  
Recibido  
28/12/2020





Libertad y Orden

**MINISTERIO DEL TRABAJO  
DIRECCION TERRITORIAL DE SANTANDER  
GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO Y TRAMITES**

RESOLUCION No. **000697**  
30 NOV 2020

**"Por la cual se archiva una solicitud administrativa"**

LA COORDINACION DEL GRUPO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y TRÁMITES DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SANTANDER DEL MINISTERIO DEL TRABAJO, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por Ley 1437 de 2011, la Ley 361 de 1997 y el Decreto 4108 del 2 de noviembre de 2011, la Resolución 0404 de 2012 modificado parcialmente por la Resolución 02143 del 2014, con fundamento en los siguientes,

Expediente: 7168001-000722 del 12 de noviembre de 2019  
Radicado: 01EE2019716800100011091 del 31 de octubre de 2019  
Solicitante: HOTEL PUNTA DIAMANTE  
Nit: 91216727-5  
Trabajador: SANDRA TATIANA NIÑO CALDERON  
Tramite: Autorización para terminación de contrato de trabajador en estado de discapacidad

**HECHOS**

Bajo radicado No. 01EE2019716800100011091 del 31 de octubre de 2019, el señor (a): LUIS EDUARDO CASTILLO, en su condición de representante legal del HOTEL PUNTA DIAMANTE, sociedad comercial identificada con Nit. 91216727-5, solicita autorización para terminación del contrato de trabajo del señor (a) SANDRA TATIANA NIÑO CALDERON, identificada con C.C. No. 1095928689, quien se encuentra amparada por fuero de estabilidad reforzado o debilidad manifiesta y/o discapacidad; fundamentando su solicitud en la configuración de la justa causa, contemplada en el precepto normativo contenido en el literal A) numeral 15) del artículo 62 del C.S.T. (Folio 1 a 110).

Que, una vez radicada la solicitud referida, y, pese a que el empleador no suministra dirección para efecto de comunicaciones y/o notificaciones de la trabajadora dentro de su libelo petitorio, el Coordinador del Grupo Atención al Ciudadano y Trámite, mediante oficio de fecha 05/11/2019, remite comunicación a la colaboradora SANDRA TATIANA NIÑO CALDERON, a dirección que extrae del material probatorio anexo al trámite -Folio 10 y 86-, mediante la cual, le informa del inicio del procedimiento administrativo reglado en el Sistema Integrado de Gestión, bajo código IVC-PD-05-AN-01, para autorización de terminación de vínculo laboral con trabajador discapacitado y la comisión de funcionario asignado al GACT para que adelante el mismo. (Folio 111).

Que el oficio de fecha cinco (5) de noviembre de 2019, visible a folio 111 del plenario, es devuelto con fecha 8 de noviembre de 2019 por Servicios Postales Nacionales S.A. 472, donde figura como motivo de devolución "no existe número", observaciones "dirección no existe Barrio Mutis". (Folio 112).

Que en vista que, la correspondencia de fecha 05/11/2019, vista a folio 111 del prontuario, es devuelta por el operador externo 472, el auxiliar administrativo encargado para el efecto, extrae del material probatorio anexo al trámite, nueva dirección del presunto lugar de residencia y/o domicilio de la señora NIÑO CALDERON -Folio 81-, remitiendo comunicación de fecha 12/11/2019, a través de la cual le informa del inicio del procedimiento administrativo reglado en el Sistema Integrado de Gestión, bajo código IVC-PD-05-AN-01, para autorización de terminación de vínculo laboral con trabajador discapacitado y la comisión de funcionario asignado al GACT para que adelante el mismo. (Folio 113).

Que, una vez radicada la solicitud referida, el Coordinador del Grupo Atención al Ciudadano y Trámite, ordena mediante Auto No. 003009 del 12/11/2019, la apertura del trámite administrativo y comisiona Inspector de Trabajo para que impulse el procedimiento administrativo; y se ordena surtir las comunicaciones a las partes jurídicamente interesadas. (Folio 114).

**"Por la cual se decide una actuación administrativa"**

Que con oficio de fecha 18/11/2019, el despacho comunica la apertura del trámite administrativo al representante legal del HOTEL PUNTA DIAMANTE, enviando copia del auto donde ordena la práctica de las pruebas que el despacho considero pertinentes y necesarias para la toma de la decisión. (Folio 115).

Que el oficio de fecha doce (12) de noviembre de 2019, visible a folio 113 del plenario, es devuelto con fecha 19 de noviembre de 2019 por Servicios Postales Nacionales S.A. 472, donde figura como motivo de devolución "cerrado", observaciones "licorera". (Folio 116).

Que la Dra. MONIKA LIZETH VERA SARMIENTO, apoderada especial del HOTEL PUNTA DIAMANTE, por medio de radicado No. 01EE2019716800100012646 del 20/12/2019, entrega la documentación solicitada por el despacho por medio del Auto No. 003009 del 12/11/2019 dentro de la solicitud de terminación de contrato de trabajo para trabajador en estado de debilidad manifiesta. (Folio 117 a 131).

Que el día veintiséis (26) de diciembre de 2019, se le reconoce personería jurídica a la apoderada del HOTEL PUNTA DIAMANTE, visible a folio 118 del prontuario. (Folio 132).

Que bajo asignación de radicado interno No. 05EE2020716800004451 del 12/06/2020 emitido por la Dirección Territorial de Santander, el funcionario de conocimiento recibe vía correo institucional, oficio presentado por la Dra. MONIKA LIZETH VERA SARMIENTO, apoderada especial del HOTEL PUNTA DIAMANTE, contentivo de desistimiento a la solicitud de terminación de contrato de trabajo para trabajador con debilidad manifiesta, instaurada el día 31/10/2019 y apertura mediante Auto calendado No. 003009 del 12/11/2019. (Folio 133 a 141).

Visto lo anterior, el despacho procede al siguiente análisis.

**CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS**

Emitido el Auto No. 003009 de fecha 12/11/2019, mediante el cual se ordena la apertura del trámite administrativo laboral para autorización de terminación de contrato de trabajo de la señora SANDRA TATIANA NIÑO CALDERON, quien se encuentra en estado de discapacidad y/o debilidad manifiesta, se comisiona Inspector de Trabajo, para adelantar el procedimiento administrativo y se ordena la práctica de pruebas; así mismo, pese, a constituir uno de los requisitos que demanda el Anexo Técnico IVC-PD-AN-05-AN-01 del Ministerio del Trabajo, para la mentada autorización de despido, no se contó dentro del libelo incoativo del empleador HOTEL PUNTA DIAMANTE, con la indicación expresa de la respectiva dirección para efecto de comunicaciones y/o notificaciones de la señora NIÑO CALDERON, omisión, por la cual, se extrae del material probatorio anexo al trámite bajo verificación, las direcciones del presunto lugar de residencia y/o domicilio de la trabajadora -Folio 10, 81 y 86-; procediendo el operador administrativo a comunicar a los jurídicamente interesados la iniciación del trámite administrativo, evidenciando el despacho que las comunicaciones se surtieron en debida forma, tal como lo reportan los Folios 111 a 113; 115 y 116 del plenario, sin embargo, los oficios remitidos a la colaboradora SANDRA TATIANA NIÑO CALDERON, a las direcciones extraídas de la evidencia física arrimada por el empleador, fueron devueltas por el operador externo de correspondencia 472 como milita a Folios 112 y 116 del plenario, sin lograr que la señora NIÑO CALDERON, conociera del Auto por medio del cual se avoca conocimiento del presente trámite administrativo y se comisiona inspector de trabajo; empero, la Dra. MONIKA LIZETH VERA SARMIENTO, apoderada especial del HOTEL PUNTA DIAMANTE, coadyuvada por el representante legal del mismo, señor LUIS EDUARDO CASTILLO PEREZ, radica vía correo institucional, bajo No. interno 05EE2020716800100004451 del 12/06/2020, desistimiento al trámite "autorización de terminación relación contractual, trabajadora SANDRA TATIANA NIÑO CALDERON", teniendo en cuenta que, presentarían la solicitud de terminación del contrato de trabajo unilateral por justa causa de la señora SANDRA TATIANA NIÑO; por lo que una vez verificado el requerimiento elevado por la peticionaria se procede conforme lo establecido en el artículo 18 de la Ley 1755 de 2015, que en su orden reza:

**"(...) Artículo 18. Desistimiento expreso de la petición.** Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán

**"Por la cual se decide una actuación administrativa"**

continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada".

En ese orden de ideas, se procederá a atender lo solicitado.

En mérito de lo expuesto, **LA COORDINACIÓN DEL GRUPO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y TRÁMITES, DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SANTANDER, DEL MINISTERIO DEL TRABAJO,**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO. ARCHIVAR** la solicitud de autorización de terminación del contrato de trabajo, elevada por el señor **LUIS EDUARDO CASTILLO PEREZ**, en su condición de representante legal del **HOTEL PUNTA DIAMANTE**, y/o quien haga sus veces, sociedad comercial identificada con Nit. 91216727-5, contra la señora **SANDRA TATIANA NIÑO CALDERON**, identificada con C.C. No. 1095928689, en calidad de trabajadora, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** a las partes jurídicamente interesadas señores **SANDRA TATIANA NIÑO CALDERON**, en calidad de trabajadora con domicilio en la Calle 57 No. 37W – 15 Barrio Mutis Bucaramanga – Santander y/o Carrea 27 No. 41 – 14 Bucaramanga – Santander; señor **LUIS EDUARDO CASTILLO PEREZ**, representante legal del **HOTEL PUNTA DIAMANTE**, con domicilio en el Lote 1 Conjunto Mediterrane Barrio Ruitoque Condominio Piedecuesta – Santander, teléfono: 6978519 y/o 3166901365; y **Dra. MONIKA LIZETH VERA SARMIENTO**, apoderada especial del **HOTEL PUNTA DIAMANTE**, en Lote 1 Conjunto Mediterrane Barrio Ruitoque Condominio Piedecuesta – Santander, teléfono: 6978519 y/o 3166901365, advirtiendo que contra el presente acto administrativo, proceden los recursos de reposición, ante quien expidió la decisión y el de apelación, ante el inmediato superior, interpuestos en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

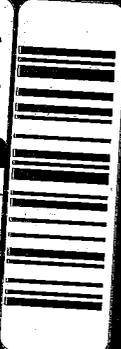
Dada en Bucaramanga a,

**30 NOV 2020**

  
**JAVIER OSVALDO MORA TORRADO**  
Coordinador Grupo de Atención Al Ciudadano y Trámite

472	Motivos de Devolución	1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
		1 2 Refusado	1 2 No Reclamado
		1 2 Cerrado	1 2 No Contactado
1 2 Dirección Errada	1 2 Fallecido	1 2 Apartado Clausurado	
1 2 No Reside	1 2 Fuerza Mayor		

<b>Victor Vásquez</b> Nombre del distribuidor:		Fecha: DIA MES AÑO R D
C.C. <b>97 DIC 2011</b> Centro de Distribución:	C.C. Centro de Distribución:	
Observaciones: <b>1.098.772.298 Biga</b>	Observaciones:	